

Sunchales, 20 de enero de 2016.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2550 / 2016

VISTO:

La [Ordenanza N° 2393/2014](#), que reglamenta el sistema de selección y límites de compra del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar a la realidad económica actual las normas vigentes en la materia;

Que desde el año 2014 hasta la fecha se han producido incrementos importantes en los precios de los insumos y servicios de todo tipo que la Municipalidad habitualmente requiere;

Que la Ordenanza que se modifica, es hoy un factor que ralentiza los procedimientos de compras, incidiendo particularmente en los casos en que existen pocos o únicos proveedores para los insumos y servicios requeridos;

Que por Ley N° 10.734 se modificó el Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, facultando a los Concejos Municipales a dictar normas alternativas al sistema de selección y límites de contratación;

Que para los tributos municipales se adopta una Unidad de Cuenta Municipal dada por [Ordenanza N° 2139/2011](#) y sus modificatorias, que se actualiza periódicamente con indicadores que se estimaron como suficientemente representativos de las fluctuaciones que sufren los costos operativos del Municipio y que en gran medida influyen en los ingresos de las arcas municipales;

Que se considera conveniente uniformar el sistema de las actualizaciones tributarias con el sistema de actualización de los límites de contrataciones adoptando el primero como método para ambos;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2550 / 2016

Art. 1°) Adóptase como método de actualización de los valores de los límites de compras y contrataciones el valor de la Unidad de Cuenta Municipal.-

Art. 2°) En todo lo que se relacione con obras municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, servicios, instalaciones, reconstrucciones y contrataciones en

general, que importen un desembolso para la Municipalidad de Sunchales, se procederá de la siguiente manera:

- a) Hasta UCM veinte mil (20.000) en forma de compra directa;
- b) De más de UCM veinte mil (20.000) hasta UCM cuarenta y cinco mil (45.000), en forma directa, requiriéndose tres cotizaciones como mínimo;
- c) De más de UCM cuarenta y cinco mil (45.000) hasta UCM cien mil (100.000), en base a la realización de Concurso de Precios. Para la realización del Concurso de Precios, se llamará a oferta, bajo sobre cerrado, a tres (3) oferentes como mínimo y deberá ir acompañado con un detalle de las Condiciones y Especificaciones Técnicas del bien y/o servicios a adquirir;
- d) De más de UCM cien mil (100.000) hasta UCM ciento cincuenta mil (150.000) en base a la realización de Concurso Público de Precios. El Concurso Público, deberá ir acompañado en todos los casos del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, expuestas de manera clara y precisa. Se llamará a éste por medio de avisos publicados en uno o más diarios locales y/o regionales de reconocida circulación;
- e) De más de UCM ciento cincuenta mil (150.000) por el sistema de Licitación Pública.-

(Modificado por el ARTICULO 1° de la Ordenanza N°3021)

Art. 3°) Dispónese se arbitren los mecanismos administrativos fehacientes, que aseguren la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades a los mismos, la transparencia y falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público, todo dentro de un marco de eficiencia administrativa.-

Art. 4°) Derógase la [Ordenanza N° 2393/2014](#).-

Art. 5°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinte días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-